



Culiacán, Sinaloa a 25 de junio de 2019

Testimonio

Comentarios del Testigo Social 004, Marlene Angelina León Fontes a la Licitación Pública Nacional Estatal No. 006 OPPU-EST-LP-013-2019 "Construcción por Sustitución del Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) ubicado en Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa"

Ingeniería de Negocios Sostenibles SA de CV, la empresa con la que anteriormente el gobierno de Sinaloa ya había suscrito contratos que fueron cuestionados por la sociedad, y que uno de ellos llevó a la inhabilitación del ex secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, José Luis Sevilla Suárez, ahora resulta ganadora de un nuevo contrato por 120 millones 800 mil 402.3 pesos.

Ingeniería de Negocios Sostenible S. A de C.V., la empresa en cuestión, se asoció con MTorres Desarrollo y Construcción, S. A. de C.V. y Lerma Edificaciones, S.A. de C.V., pero sólo las dos primeras participaron en el proceso de licitación.

Las tres constructoras en asociación presentaron una propuesta de 120 millones 800 mil 402.3 pesos, por lo que fueron elegidas el pasado 11 de junio de 2019.

Sin embargo, es mi responsabilidad como Testigo Social señalar que en 2017 la empresa Ingeniería de Negocios Sostenible S. A de C.V. fue investigada por los colectivos ciudadanos Movimiento Interdisciplinario de la UAS y la organización civil Iniciativa Sinaloa, A.C.

En la investigación "La remodelación de la avenida Álvaro Obregón: los espacios para la corrupción en una obra pública", se detectó que en la licitación pública número LO-825006999-N53-2015 ocurrieron irregularidades en cuatro de seis etapas del proceso de contratación, hubo sobrecostos, cambios sustanciales al proyecto original, entre otros puntos.

También se documentó que la empresa Ingeniería de Negocios Sostenible S. A de C.V. formó parte de una red de empresas relacionadas entre sí que fueron favorecidas por la administración del ex gobernador Mario López Valdez, entre las que destacan ALISER Construcciones SA de CV, Sergio Alonzo Castro Acosta (como persona moral) y GLS Constructora SA de CV, las cuales, a pesar de tener los mismos socios, concentraron el mayor número de adjudicaciones directas en el primer semestre del 2016 por parte del Ayuntamiento de Culiacán (el 33%).

Todo esto derivó en una denuncia de hechos ante la Auditoría Superior del Estado, la cual se encuentra actualmente en proceso de investigación, de acuerdo al expediente 001/2019 de la ASE.

Otro punto relevante de Ingeniería en Negocios Sostenibles SA de CV, se encuentra en el expediente STRC-DRA-PAD-004/2017 que concluyó la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas en 2018, en el cual se sancionó con inhabilitación al ex secretario de Obras Públicas, José Luis Sevilla Suárez por suscribir diversos convenios que rebasan el 25% del plazo de ejecución y monto irregulares.

En el caso de la obra "Construcción del Centro de Justicia Penal Sinaloa, Región Centro" donde se le adjudicó el contrato No. CONT-SDUOP-ADJ-CONST-021-2016 a la empresa Ingeniería de Negocios Sostenible S. A de C.V., la irregularidad se encontró luego de que el gobierno federal destinó 65 millones de pesos para el proyecto, mientras que el Gobierno del Estado destinó 78.4 millones de pesos.

"...Al proyecto consistente en la construcción del edificio para el Nuevo Sistema de Justicia Penal, Región Centro, en la ciudad de Culiacán, le fueron ministrados por parte del gobierno federal la cantidad de 65 millones de pesos, sin embargo, dicha obra tuvo un costo total de 144 millones 400 mil pesos, siendo evidente una diferencia entre el monto de los recursos federales ministrados y el costo real de la obra, la cual ascendió a 78 millones 400 mil pesos", según detalla el inciso B de los hechos del expediente STRC-DRA-PAD-004/2017 emitido por la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de esta misma administración que hoy contrata a la constructora.

Volviendo al proceso que atestigüé, debo señalar que durante el proceso de contratación, en la última junta de aclaraciones, uno de los licitantes pidió más tiempo para el plazo de la presentación y apertura de propuestas. Una vez agotados los siete días naturales que contempla la ley, la misma ley prevé la posibilidad de diferir el plazo, sin embargo, la contratante no utilizó esa atribución que le otorga la ley y negó la solicitud del participante, lo cual pudo haber inhibido la participación de más concursantes, ya que de 11 participantes, sólo tres presentaron una propuesta.

Es necesario mencionar que el proceso se postergó tres semanas más de lo establecido, porque el concurso comenzó aún sin haber desalojado las instalaciones del Centro de Salud de Culiacán, el cual ocupa el lugar donde se llevará a cabo la obra en cuestión.

Esto habla de una falta de planeación de parte de la Secretaría de Obras Públicas, la cual también fue señalada por los participantes durante la etapa de visita al lugar de la obra, quienes externaron su inconformidad porque no se podía entrar a las instalaciones pues aún había mobiliario y ciudadanos recibiendo el servicio que brinda el centro de salud normalmente.

Debido a que el concurso se postergó por tres semanas, me vi en la necesidad de salir de la ciudad por una agenda de trabajo que tenía previamente establecida. Comunicqué que



no podría asistir a la reunión del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública para la “evaluación de las propuestas técnicas y económicas” y del fallo, por lo que solicité que se reprogramara mi presencia en calidad de Testigo Social a estas etapas.

Para evitar la ausencia, se solicitó por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, postergar las reuniones con la intención de que ambas etapas contaran con la presencia ciudadana pero esta petición fue negada y la figura del Testigo Social no estuvo presente en la evaluación de la propuesta técnica y económica y en la apertura del fallo.

Por lo tanto aprovecho, a través del presente documento y bajo las facultades que la normatividad me otorga, proponer que se aplaze cualquier etapa del proceso, dentro de lo establecido por la ley y siempre que el Testigo Social justifique su ausencia, con la intención de que la figura del Testigo Social se encuentre presente en todo momento del proceso de licitación.

Por otra parte, debido a que la ley no contempla subir al portal web Compranet- Sinaloa el contrato y éste actualmente no está en línea, ni disponible para el ciudadano, se recomienda subir a la brevedad posible el contrato de esta licitación a la página de transparencia de la Secretaría de Obras Públicas, en atención al artículo 95 fracción XXXIX inciso a), numeral siete de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Cabe destacar que al día de hoy dicha obligación en el portal recibió su última actualización en el mes de enero del 2019.

Además de lo descrito anteriormente, a continuación enlisto las observaciones y recomendaciones específicas que se desprenden de las mismas y del resto de mi participación tras atestiguar el concurso No. 006 OPPU-EST-LP-013-2019:

Observación:

- Debido a que el periodo del proceso de contratación para la presente obra se amplió aproximadamente tres semanas de lo establecido en la convocatoria, imposibilitó mi presencia en calidad de testigo social a la reunión del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública para la “evaluación de las propuestas técnicas y económicas” y a la etapa del fallo. Para evitar la ausencia, se solicitó por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, postergar las reuniones con la intención de que ambas etapas contaran con la presencia ciudadana,



Recomendación: Se recomienda que a la Secretaría de Obras Públicas considere aplazar cualquier etapa del proceso, dentro de lo establecido por la ley y siempre que el Testigo Social justifique su ausencia, con la intención de que la figura del testigo social se encuentre presente en todo momento del proceso de licitación.

Observación:

- Debido a que el presente proceso de contratación contó con la modificación del catálogo de conceptos inicial y por ende del proyecto, resulta necesario revisar si dichas modificaciones no afectaron al proyecto inicial de manera sustancial.

Recomendación:

Verificar si estas modificaciones no van en contra de lo señalado en el artículo 46, párrafo IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, donde se establece que *“Las modificaciones a la convocatoria y bases de licitación, incluyendo las que resulten de la junta o juntas de aclaraciones, no podrán en ningún caso, consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos, las cuales deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de su propuesta”*.

Observación:

- En la última Junta de Aclaraciones, uno de los licitantes pidió más tiempo para adecuar su propuesta, debido a las modificaciones que la contratante realizó al catálogo de conceptos y al proyecto. La ley establece siete días hábiles (del 30 de mayo de 2019 al 06 de junio de 2019), sin embargo, en el artículo 48 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, también posibilita a la contratante a diferir el acto de presentación y apertura de propuesta, si es necesario. Pero esta petición del licitante fue negada. Lo cual pudo haber inhibido la participación de más concursantes. Ya que de once participantes, sólo tres presentaron una propuesta.

Recomendación:

Tomar en consideración ampliar el plazo legal para que los licitantes cuenten con tiempo para realizar los cambios adecuados. Debido a la actualización del catálogo de conceptos y modificación del proyecto, como resultado de las observaciones dadas en las juntas de aclaraciones, los licitantes contaron únicamente con los siete días naturales que marca la ley para preparar y adecuar sus propuestas.



Esto pudiera apreciarse como una limitante para que se dé la competencia, pues de once licitantes únicamente tres empresas presentaron propuestas (una de ella en asociación con dos empresas, una registrada como licitante y otra no).

Observación:

- El fallo otorgó el contrato a la empresa MTorres Desarrollo y Construcción, S.A de C.V, en asociación con Lerma Edificaciones, S.A. de C.V e Ingeniería de Negocios Sostenibles, S.A. DE C.V.
- Cabe destacar que ésta última empresa celebró el contrato por la “Construcción del Centro de Justicia Penal Sinaloa, Región Centro, a ubicarse en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa” bajo el contrato CONT-SDUOP-ADJ-CONST-021- 2016, posteriormente la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, a través del Expediente: STRC-DRA-PAD-004/2017 señaló que este contrato se suscribió con monto irregulares, que violaron la ley. Esto resultó con la inhabilitación por tres años del ex Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, José Luis Sevilla Suárez.
- El Colectivo MIUAS y la organización civil Iniciativa Sinaloa presentaron una denuncia de hechos ante la Auditoría Superior del Estado (expediente 001/2019) contra el Ayuntamiento de Culiacán por el contrato AYTO-LOPSRM-15-CPUB/R23-05 con la empresa Ingeniería de Negocios Sostenibles, S.A. DE C.V. que realizó la obra de remodelación de la Av. Álvaro Obregón con sobre costos, irregularidades en cuatro de seis etapas del proceso de contratación, cambios sustanciales al proyecto original, entre otros.

Recomendación:

Es necesario que la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Obras Públicas, revisen a profundidad la participación legal de la empresa Ingeniería de Negocios Sostenibles, S.A. DE C.V., pues a partir de lo descrito anteriormente, se presume que se infringe lo establecido en el artículo 72, fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, el cual señala expresamente que “quedará prohibida la participación en procedimientos de contratación, la recepción de propuestas y la adjudicación de contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de las siguientes personas físicas o morales: XI. Las que hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por esta Ley”

Observación:

- Debido a que la ley no contempla subir al portal web Compranet- Sinaloa el contrato, sólo “los datos de los contratos” se recomienda lo siguiente:

Recomendación:

Subir a la brevedad posible el contrato, de esta licitación, a la página de transparencia de la Secretaría de Obras Públicas, en atención al artículo 95 fracción XXXIX inciso a) numeral 7 de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Cabe destacar que al día de hoy dicha obligación en el portal recibió su última actualización en el mes de enero del 2019.

Culiacán Rosales a 25 de junio de 2019.

Atentamente,



Marlene Angelina León Fontes
Testigo Social 004